

060/020

H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DEL ESTADO DE CAMPECHE.
P R E S E N T E.-

H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DEL ESTADO DE CAMPECHE
RECIBIDO 13 ENE 2020

CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE "DIF MUNICIPAL" A TRAVÉS DE SU APODERADO JURÍDICO LA C. LICDA. ERIKA OREZA CÚ, Y POR LA OTRA LA C. ELVIRA MINELIA BEH NIC, EN SU CÁRACTER DE TRABAJADOR, POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO, CON ARREGLO EN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I.- La C. **ELVIRA MINELIA BEH NIC**, quien se identifica con su credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, el cual se anexa a la presente, declara que ingreso a prestar sus servicios personales de trabajo en beneficio de la empresa y/o parte empleadora denominada "**DIF MUNICIPAL**.", ocupando el puesto de ENCARGADO DE CDC BETHANIA ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE EDUCATIVA NO FORMAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, y por el que percibía a últimas fechas, un salario diario de \$177.92 (SON: ciento setenta y siete con 92/100 M.N.), y agrega que por convenir así a sus intereses, con fecha seis (06) de enero del 2020, da por terminada por su parte la relación de trabajo que la une con las indicadas empresas y/o parte empleadora, en los términos del presente convenio.

II.- La C. LICDA. ERIKA OREZA CÚ, quien se identifica con su Cedula Profesional [REDACTED] expedida por la Secretaria de Educación Pública, declara que es Apoderado Jurídico y Representante Patronal de la empresa y/o parte empleadora del "**DIF MUNICIPAL**" y/o responsable del centro de trabajo donde la C. **ELVIRA MINELIA BEH NIC**, prestó sus servicios de trabajo; en tal sentido, manifestó, a nombre de su representada, estar conforme en dar por terminada la relación de trabajo con el trabajador.

Asimismo, ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen, y en tal virtud, las mismas suscriben el presente convenio, y se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS.

PRIMERA: La C. **ELVIRA MINELIA BEH NIC**, manifiesta que por así convenir a sus intereses, el día, seis (06) de enero del dos mil veinte (2020), dio por terminada de manera voluntaria y de forma definitiva la relación de trabajo que la unía con la empresa y/o parte empleadora "**DIF MUNICIPAL**" y/o de quien resulte responsable de la relación laboral y/o de quien resulte legítimo propietario o responsable del centro de trabajo, en los términos del artículo 53 fracción I de la Ley Federal del Trabajo en vigor; haciendo constar que a esa fecha se me han finiquitado totalmente todas y cada una de las prestaciones laborales que conforme a derecho me correspondieron, razón por la cual no se le adeuda cantidad alguna por concepto de salarios, descansos obligatorios, horas extraordinarias, séptimos días, ni por ningún otro concepto, derivados de la Ley Federal del Trabajo en vigor y de la relación de trabajo, exceptuándose la proporcionalidad que conforme a derecho le corresponde al tiempo de servicios prestados.

En consecuencia, una vez cubierta la parte proporcional conforme al tiempo de servicios prestados, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no tiene nada que reclamar en lo presente ni en lo

futuro de la empresa y/o parte empleadora **"DIF MUNICIPAL"** y/o de quien resulte responsable de la relación laboral y/o de quien resulte legítimo propietario o responsable del centro de trabajo donde laboraba y manifiesta que no ha sufrido accidente ni enfermedad de trabajo de ninguna especie, con motivo de su prestación de servicios a favor de las citadas empresas, así como también agrega que siempre trabajó en una jornada diurna legal de 48 horas a la semana, en otras palabras, que nunca laboró horas extraordinarias.

SEGUNDA: La LICDA. ERIKA OREZA CÚ, en su carácter de Apoderado Jurídico y Representante Patronal de la empresa y/o parte empleadora **"DIF MUNICIPAL"** y/o del responsable de la relación de trabajo y/o del legítimo propietario o responsable del centro de trabajo, a nombre de su representada, acepta la terminación de la relación de trabajo con la C. **ELVIRA MINELIA BEH NIC**, en los términos de la cláusula anterior.

TERCERA: La LICDA. ERIKA OREZA CÚ, en su carácter de Apoderado Jurídico y Representante Patronal de la empresa y/o parte empleadora **"DIF MUNICIPAL"** hace entrega a la C. **ELVIRA MINELIA BEH NIC**, la cantidad neta de **\$1,821.13 (SON: MIL OCHOCIENTOS VEITIU PESOS 13/100 M.N.)**, por el concepto de pago siguiente: Parte proporcional del **Aguinaldo: \$177.92 (SON: ciento setenta y siete con 92/100 M.N.)**; misma que asciende al total de las percepciones. Dicha cantidad se le paga al C. **ELVIRA MINELIA BEH NIC**, mediante cheque número 0000588, de la Institución Bancaria denominada Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte de fecha 07 de enero de 2020; por lo que no se le adeuda al citado trabajador cantidad alguna por concepto de salarios, horas extras, o cualquier otra prestación laboral al momento de dar debido cumplimiento al presente convenio. Dicho título de crédito se entrega en este acto al trabajador.

CUARTA: En este acto, el trabajador acepta la referida cantidad, y manifiesta su absoluta conformidad en recibir la cantidad a que se refiere la cláusula que antecede por los conceptos que se indican, razón por la cual no se reserva derecho y acción alguna que ejercitar en lo presente o en lo futuro en contra de la empresa y/o parte empleadora **"DIF MUNICIPAL"** y/o de quien resulte responsable de la relación de trabajo y/o de quien resulte legítimo propietario o responsable del centro de trabajo donde laboraba. Y agrega que para el caso, sin conceder, que se le adeudara cualquier suma, ésta quedaría comprendida dentro de la cantidad de dinero que recibe por concepto de gratificación. En otras palabras, en el supuesto no concedido que exista error u omisión en el cálculo y pago de alguna de sus prestaciones salariales y/o de lo que legalmente le corresponda, hace constar que otorga su aceptación y consentimiento, en el sentido de que el importe que en su caso y sin conceder no se haya cubierto, se considere y/o contemple dentro del pago de la gratificación que se hace entrega y descrita con antelación, como cumplimiento de cualquier hipotético adeudo, reiterando, sin conceder su existencia; dándose por pagado de toda prestación que por derecho le asista o de cualquier otro concepto o índole; por lo tanto, bajo formal protesta de decir verdad, declara que no se le adeuda cantidad alguna por concepto de salarios, ni de horas extras pues nunca las trabajó. También hace constar que en el presente convenio no existen dolo, error ni mala fe, ni tampoco cláusula contraria a la moral o al derecho, ni renuncia de derechos por su parte. En este orden de ideas, ratifica que no se reserva acción o derecho que ejercitar con posterioridad a la firma del presente convenio en contra de **"DIF MUNICIPAL"** y/o de quien resulte responsable de la relación de trabajo y/o del legítimo propietario o responsable del centro de trabajo donde laboraba, ni en materia civil, ni penal, ni mercantil, ni laboral o de cualquier otra índole y nuevamente solicita se tenga por concluida la relación jurídica de trabajo que los unió con base en el antes invocado artículo 53, fracción I, del ordenamiento de trabajo citado.



QUINTA: Ambas partes hacen constar que, una vez ratificado el presente convenio ante la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche y haya sido aprobado por la misma en virtud de no contener renuncia de derechos por parte del trabajador, ni cláusulas contrarias a la moral y al derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, quedaran obligadas a estar y a pasar por él en todo tiempo y lugar como si se tratara de un Laudo Ejecutoriado pasado en autoridad de cosa juzgada.

Sirven de fundamento al presente convenio lo que establecen los artículos 33 y 53 fracción I, de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Y para que conste, se firma el presente convenio en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, día seis (06) de enero de Dos mil veinte (2020). **CONSTE.**-----



C. ELVIRA MINELIA BEH NIO
TRABAJADORA.

C. LICDA. ERIKA OREZA CÚ.
APODERADO JURÍDICO Y REPRESENTANTE
PATRONAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO
DE CAMPECHE "DIF MUNICIPAL".

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
NOMINA

SDI930208SJ4



4H4106999

CAMPECHE, CAMPECHE.

FECHA: 07/ENERO/2020

\$

1,821.13

PÁGUESE ESTE CHEQUE
A LA ORDEN DE:

ELVIRA MINELIA BEH NIC

SON: UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS 13/100.

EDICIÓN 2019

874156

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.
GRUPO FINANCIERO BANORTE.

SUC 0987 CAMPECHE CENTRO
CTA 048885817-5

No. CUENTA

No. CHEQUE

MONEDA NACIONAL

C. M. Larios
FIRMA

6507151018072910048885817510000588

07/ENERO/2020

1,821.13

ELVIRA MINELIA BEH NIC

SON: UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS 13/100.

C. M. Larios *hjo*

CUENTA BANORTE: 0488858175

No. CHEQUE: 588

CONCEPTO DEL PAGO:

PAGO CORRESPONDIENTE A SUELDOS Y SALARIOS DEL PERSONAL SUPERNUMERARIO POR CONCEPTO DE FINIQUITO

AL 06 DE ENERO DEL 2020.

FIRMA CHEQUE RECIBIDO:

Recibi
[Signature]

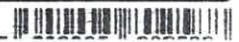


DISTRIBUCION CHEQUE - BENEFICIARIO COPIA COLOR - ARCHIVO CON COMPROBANTES, - COPIA BLANCA NUMERICO, - CONTABILIDAD BANCARIAS

CUENTA	SUB-CUENTA	NOMBRE	PARCIAL	DEBE	HABER
				\$1,821.13	
					\$1,821.13

SUMAS IGUALES

HECHO POR:	REVISADO:	AUTORIZADO:	AUXILIARES:	DIARIO:	POLIZA No.
------------	-----------	-------------	-------------	---------	------------



SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 06 DE ENERO DE 2020.

LICDA. CONSUELO ELIZABETH MORENO SETZER.
DIRECTORA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.
PRESENTE:

POR ESTE MEDIO LE PRESENTO MI FORMAL RENUNCIA DE
CARÁCTER VOLUNTARIO E IRREVOCABLE, AL PUESTO DE *ENCARGADO*
DE CDC BETHANIA, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, QUE USTED DIGNAMENTE
REPRESENTA.

DE ANTEMANO AGRADEZCO TODO EL APOYO BRINDADO Y LA
CONFIANZA DEPOSITADA HASTA EL DÍA DE HOY.

ATENTAMENTE



C.ELVIRA MINELIA BEH NIC.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE

NOMBRE TRABAJADOR: ELVIRA MINELIA BEH NIC

FECHA DE INGRESO: 01/10/2018

FECHA DE BAJA: 07/01/2020

SUELDO DIARIO: \$ 177.92

PERCEPCIONES

SALARIOS PENDIENTES	6	\$	1,067.54	(7 DIAS)
VACACIONES			177.95	(1 DIA)
PRIMA VACACIONAL			44.49	(25 % LFT)
AGUINALDO			177.92	(1 DIA)
SUBSIDIO AL EMPLEO			353.22	
OTROS CONCEPTOS DE PAGO			-	

SUMA PERCEPCIONES \$ **1,821.13**

DEDDUCCIONES

ISR RET	\$	-
OTROS DESCUESTOS		-

SUMA DEDUCCIONES \$ -

TOTAL FINIQUITO \$ **1,821.13**

**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el
Municipio de Campeche**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. CONSUELO ELIZABETH MORENO SETZER, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL DIF MUNICIPAL"; Y POR LA OTRA PARTE A LA C. ELVIRA MINELIA BEH NIC, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", QUIENES ACUERDAN EN FORMA VOLUNTARIA, CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Declaraciones:

Por "El Sistema DIF Municipal":

1.- Que se encuentra debidamente representado por la C. Consuelo Elizabeth Moreno Setzer, quien cuenta con las facultades requeridas para este fin, toda vez que ostenta el carácter de Directora General, en términos de los artículos 10 fracción I del Acuerdo de Creación por el cual se constituye formalmente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día ocho de febrero de 1993 y los artículos 13 y 16 fracción IX del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche; personalidad que acredita a través del Nombramiento de fecha 1° de Marzo de 2019, otorgado a su favor por el Lic. Eliseo Fernández Montúfar, en su carácter de Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.-----

2.- A través de su representante declara: Que existe la necesidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, para contratar los servicios de "EL PRESTADOR", a efectos de cumplir con la mayor eficiencia con los programas asistenciales del Organismo, instituidos para el trienio 2018-2021, que redunden a favor de la sociedad. Así como, manifiesta que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, cuenta con ingresos extraordinarios derivados de las partidas que actualmente recibe el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.-----

3.- Que tiene su domicilio en el predio marcado con el número 331, de la calle diez, entre la calle 59 y 61, Colonia Centro Histórico, de San Francisco de Campeche, Campeche, Código Postal 24000.-----

4.- Que su REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES es CLAVE: SDI930208SJ4

Cel

[Signature]

**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el
Municipio de Campeche**

5.- Que requiere, los servicios de "EL PRESTADOR" para que realice las funciones que se señalen en el presente contrato.-----

2. Por su parte, "EL PRESTADOR":

2. a). Bajo formal protesta de decir verdad y por sus generales declara: Llamarse **ELVIRA MINELIA BEH NIC** como ha quedado expresado líneas arriba, mayor de edad legal, estar Inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la ACTIVIDAD DE SUELDOS Y SALARIOS, C.U.R.P: [REDACTED], así como número de credencial para votar expedida por el I.N.E.: [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED] con domicilio en: [REDACTED] de esa localidad: mismo que refiere señalar para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones que deriven de este instrumento y sus resultados.-----

2. b). Por igual declara "EL PRESTADOR": Tener conocimientos profesionales técnicos para el desempeño de la actividad por la que se contrata, así como de contar con la capacidad y el adiestramiento necesarios, para el buen desempeño de las funciones inherentes a la misma.-----

3. Declaración conjunta:

3. a). Ambas partes se reconocen expresamente la personalidad con la cual se ostentan en este acto, así como para todos los fines y efectos a que haya lugar.-----

Expuesto lo anterior, las partes se comprometen a lo establecido en lo que se contiene en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - "EL PRESTADOR" se obliga con el "DIF Municipal" a prestarle sus servicios supernumerarios bajo el régimen fiscal de sueldos y salarios conforme al Título IV, Capítulo I artículos 94 fracción V, 96, 97 y 98 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, manuales, normativos, técnicos y/o de consulta, ya que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar la función que se le encomienda. "EL PRESTADOR" deberá prestar los servicios como JEFE "B" adscrito a COORDINACION DE EDUCACION a "EL DIF MUNICIPAL", pudiendo cambiar el lugar en el que desempeña sus funciones de acuerdo a las necesidades del Organismo.-----

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda la diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecho a "EL DIF MUNICIPAL" estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.-----

TERCERA.- "EL PRESTADOR" se obliga a informar a "EL DIF MUNICIPAL" sobre el estado que guarda su labor, cuantas veces sea requerido para ello, así como rendir un informe trimestral cuando el Coordinador del Área de Adscripción o la Directora General lo requiera de las actividades realizadas.-----







**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el
Municipio de Campeche**

CUARTA.- El presente contrato estará vigente a partir del día 01 de julio de 2019 y concluirá el día 31 de diciembre de 2019.-----

QUINTA.- "EL PRESTADOR" recibirá como contraprestación por los referidos servicios por parte de "EL DIF MUNICIPAL" la cantidad \$ 2668.95 con letras SON:(DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 95/100 MN) , Brutos como contraprestación, misma que será cubierta de manera quincenal, por el lapso de tiempo convenido en el presente contrato.-----

SEXTA.- "EL PRESTADOR" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas, y acepta que estarán sujetas a retenciones y enteros del I.S.R. de conformidad con lo dispuesto por los artículos 94 fracción V, 96, 97 y 98 de la LEY del Impuesto Sobre la Renta, quedando especificado en el comprobante Fiscal correspondiente los importes de REMUNERACIÓN, RETENCIÓN E IMPORTE NETO recibido por "EL TRABAJADOR SUPERNUMERARIO".-----

SÉPTIMA.- Si "EL PRESTADOR" requiere de anticipo de la cantidad señalada en el punto QUINTO, deberá de ser petitionado a la Dirección Administrativa, para que se elabore el correspondiente cheque y a su vez realice el descuento a la cantidad pactada en el punto quinto.-----

OCTAVA.- Concluida la vigencia del presente Contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y se dará por terminado sin necesidad de darse aviso entre las partes. De igual manera se conviene que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente contrato mediante aviso escrito por cualquiera de las partes con efectos inmediatos.-----

NOVENA.- Para el caso de que "EL DIF MUNICIPAL" tuviera necesidad de contar nuevamente con los Servicios de "EL PRESTADOR", se requerirá de la celebración de un nuevo Contrato.-----

DÉCIMA.- Tanto "EL PRESTADOR" como el personal a su cargo deberán guardar la discrecionalidad y preservar con carácter de privacidad la información y el conocimiento de la operación interna de la Administración de "EL DIF MUNICIPAL", y en caso de no hacerlo, será motivo de RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, independientemente de las acciones que se realicen por la falta de discrecionalidad o Reserva Profesional que determine "EL DIF MUNICIPAL" en contra de "EL PRESTADOR".-----

DÉCIMA PRIMERA. - El presente Contrato podrá darse por terminado anticipadamente por incumplimiento de "EL PRESTADOR" en la prestación de lo acordado entre ambas partes en el clausulado del presente contrato.-----

DÉCIMA SEGUNDA. - Se hace constar expresamente que este es un contrato civil de prestación de servicios que se rige por el articulado relativo al Código Civil del Estado de Campeche.-----

DÉCIMA TERCERA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a la competencia de los tribunales de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, así como a las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Campeche, renunciando







**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el
Municipio de Campeche**

expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.-----

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que en el mismo se precisan y considerando que en el mismo no existe dolo, error o mala fe, lo ratifican y firman de conformidad en la celebración de este Contrato de Prestación de Servicios en el Municipio de San Francisco de Campeche, Campeche; el día 01 de julio de 2019.

Por "El Sistema DIF Municipal"


C. Consuelo Elizabeth Moreno Setzer
Directora General

Por " El Prestador"

C. ELVIRA MINELIA BEH NIC



Testigos:


L.C.P. Lilia del Rocío Jiménez Ortiz


L.C. Susana del Jesús Ascencio Cruz.

